

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTIN

En Temuco, a 25 de febrero de 2019, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° [REDACTED], en adelante INDAP, representado por su Director Regional (S), doña CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS, chilena, ingeniero agrónomo, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, ciudad de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, por una parte, y por la otra, la GOBERNACION PROVINCIAL DE CAUTIN, en adelante la GOBERNACIÓN, RUT N° [REDACTED] representada por su Gobernador don MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO, chileno, periodista, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, segundo piso, comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, se conviene y establece lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre de 2007, se suscribió el Convenio de Gestión Territorial para la Aplicación de un Programa de Iniciativas Públicas (PIIP) a las comunidades mapuche de Quepe Pelales. Posteriormente, se suscribieron dos nuevos Convenios de Gestión Territorial entre comunidades mapuches e instituciones de Gobierno de la región de La Araucanía. El primero se firmó con fecha 18 de Julio de 2016, suscrito por las comunidades que integran la unidad de intervención Pewmayen; y luego, con fecha 07 de abril de 2017, se suscribió un nuevo convenio de similares características, por parte de las comunidades que conforman la unidad de intervención Quepe Pelales. Todos tienen como finalidad, obtener compensaciones de parte del estado, en beneficio de las comunidades aledañas al nuevo aeropuerto de La Araucanía, por el impacto social y cultural que significa tal intervención.

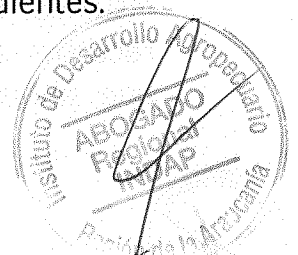
En ese marco, INDAP para el año 2019 ha dispuesto para las comunidades bajo el Área de Influencia Indirecta del Aeropuerto (AIIA), de un presupuesto de inversión que es necesario concretar a través de distintos proyectos productivos, relativos a asesorías, capacitación, equipamiento e insumos. Para efectuar el levantamiento de proyectos y poder ejecutar los recursos asignados en el presupuesto 2019, requiere de un equipo técnico que aborde las acciones de formulación, acompañamiento y seguimiento



en terreno para las inversiones de los usuarios. El levantamiento de la cartera de proyectos productivos es resultado de un trabajo de intervención territorial que debe ser desarrollando por un equipo de profesionales idóneos a cargo de efectuar las asesorías técnicas requeridas por las comunidades sujetos de intervención. Actualmente, la Resolución Exenta N° 007273, de fecha 01 de febrero de 2019, del Director Nacional (S) de INDAP, que establece objetivos y clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes, de capital y préstamos del Presupuesto INDAP para el año 2019, la que a su vez establece para la asignación 33.01.002 Programa Desarrollo Inversiones, sub asignación 89 "Convenios", estableciendo la posibilidad de efectuar gastos por concepto de convenios de complementación de las actividades de ésta asignación presupuestaria, con instituciones públicas o privadas. Sobre esa base, INDAP requirió la colaboración de la Gobernación Provincial de Cautín para materializar una intervención territorial vía apoyo para la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión financiados a través del Programa PDI, celebrando un convenio que permita concretar las acciones de terreno necesarias desde el punto de vista operativo, técnico y administrativo. Para este mismo objetivo, el año 2016 se celebró un primer convenio de colaboración de este mismo tenor, entre la Gobernación Provincial de Cautín e INDAP, el cual se suscribió con fecha 29 de abril de 2016 y se aprobó y se puso en ejecución mediante Resolución N°1373, del 04 de mayo de 2016, de la Gobernación Provincial de Cautín y Resolución Exenta N°063896, del 03 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de INDAP. El año 2017 se celebró un segundo convenio de colaboración de este mismo tenor, entre la Gobernación Provincial de Cautín e INDAP, el cual se suscribió con fecha 01 de marzo de 2017 y se aprobó y se puso en ejecución mediante Resolución Exenta N°659, del 10 de marzo de 2017, de la Gobernación Provincial de Cautín y Resolución Exenta N°031124, del 10 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de INDAP. Asimismo, el año 2018 se celebró un tercer convenio de colaboración de este mismo tenor, entre la Gobernación Provincial de Cautín e INDAP, el cual se suscribió con fecha 26 de abril de 2018 y se aprobó y se puso en ejecución mediante Resolución Exenta N°1267, del 09 de mayo de 2018, de la Gobernación Provincial de Cautín y Resolución Exenta N°061523, del 27 de abril de 2018, de la Dirección Regional de INDAP.

SEGUNDO: ACUERDO

Que, en el marco de acción señalado precedentemente, INDAP y la GOBERNACIÓN, por medio de sus representantes legales, debidamente facultados para ello, vienen en acordar el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos que se desarrolla en las cláusulas siguientes.



TERCERO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto apoyar e implementar las acciones de coordinación y gestión, técnico y administrativa, de la cartera de Proyectos Productivos de los usuarios de INDAP circunscritos al Área de Influencia Indirecta del Aeropuerto, que deberán ser financiados a través de los concursos respectivos del Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, orientados a incubar, capitalizar y mejorar los emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar Campesina del territorio.

CUARTO: APORTES DE LAS PARTES Y MODALIDAD DE ENTREGA

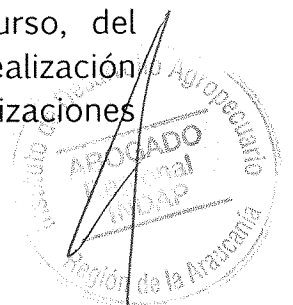
Para realizar las labores y acciones señaladas, INDAP transferirá recursos a la GOBERNACIÓN por un monto de \$56.000.000 (Cincuenta y seis millones de pesos), destinados a que la segunda genere y solvante un equipo de trabajo compuesto por profesionales y técnicos idóneos a los fines perseguidos. El monto señalado se transferirá en una sola cuota, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el convenio. La GOBERNACIÓN, con cargo a los recursos recepcionados, contratará directamente a los profesionales, en modalidad contratación a honorarios, aportando con las dependencias, infraestructura y mobiliario para el desempeño de sus labores, realizando su evaluación, control y supervisión, y haciéndose responsable de la ejecución por parte de este equipo de los objetivos específicos, las labores a desarrollar y los productos esperados del presente convenio.

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 30 de la Contraloría General de la República, atendida la continuidad del presente convenio y por razones de buen servicio, los gastos vinculados a honorarios, no requerirán la completa tramitación del acto administrativo del presente convenio.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El equipo de trabajo de la GOBERNACIÓN deberá alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Apoyar las acciones de difusión de los llamados a concurso, del Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, mediante la realización de talleres y reuniones de trabajo con las organizaciones



- seleccionadas para postular a los fondos destinados para el 2019 al Área de Influencia Indirecta del Aeropuerto.
2. Levantar la demanda, apoyar en el proceso de priorización de la cartera de iniciativas y formular los proyectos productivos de las comunidades que serán seleccionadas para postular a los fondos destinados para el 2019 al Área de Influencia Indirecta del Aeropuerto.
 3. Apoyar el proceso verificación de antecedentes que certifiquen la condición de usuarios de INDAP de los postulantes que no estén acreditados.
 4. Apoyar el proceso de evaluación administrativa, técnico y económico de los proyectos presentados y realizar las verificaciones y enmiendas correspondientes.
 5. Realizar el proceso de acompañamiento de la ejecución de los proyectos aprobados verificando la correcta implementación de acuerdo a las características y condiciones de las inversiones sancionadas por INDAP.
 6. Realizar el seguimiento en terreno de las inversiones financiadas a través del Programa PDI.

SEXTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y PRODUCTOS ESPERADOS

El equipo de trabajo será el responsable de elaborar las propuestas para los usuarios beneficiados mediante concursos especiales del Programa PDI, realizando en ese marco al menos las siguientes actividades y cumpliendo con los siguientes productos:

1. Coordinación de la cartera de proyectos a elaborar con cada una de las comunidades, asociaciones, talleres y comités respectivos, sujetos de este beneficio.
2. Coordinación y articulación con los dirigentes de las organizaciones mencionadas anteriormente, para la ejecución del presupuesto asignado a cada una de ellas (Listas de beneficiarios entregadas por los representantes).
3. Revisión de condición de usuarios de INDAP y de cumplimiento de requisitos para optar a incentivos del Programa PDI (Usuarios acreditados o potenciales) y apoyo en la tramitación de la acreditación de aquellos pequeños agricultores que sean potenciales usuarios de INDAP.
4. Visitas a terreno a cada uno de los beneficiarios, para definir las inversiones a financiar a través del programa.
5. Atención de usuarios en oficinas de la GOBERNACIÓN o INDAP.
6. Elaboración de las propuestas de cada uno de los postulantes y registro de las postulaciones en el sistema informático de INDAP.



7. Apoyo administrativo, en labores propias del programa, en los concursos especiales respectivos.
8. Apoyo en la emisión de órdenes de compra a diferentes proveedores.
9. Seguimiento de facturas y apoyo en la elaboración de órdenes de pago a proveedores.
10. Seguimiento en terreno de la concreción de las inversiones ejecutadas con recursos del programa PDI.

SÉPTIMO: POBLACION OBJETIVO DEL CONVENIO

La población objetivo de las actividades comprometidas por el presente convenio serán los usuarios de INDAP, definidos en la Ley Orgánica N°18910/90, modificada por la Ley N° 19.213/93, y que pertenezcan al Área de Influencia Indirecta del Aeropuerto.

OCTAVO: EQUIPO DE TRABAJO Y REMUNERACIONES

Para concretar el Programa de Inversiones destinado al Área de Influencia Indirecta del Aeropuerto, se deberá contar con un equipo de trabajo integrado por cuatro profesionales o técnicos del área silvoagropecuaria y un profesional o técnico para labores administrativas, cuyas remuneraciones se generarán de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Equipo de Trabajo	Función	Total \$
1	Profesional/Técnico área silvoagropecuaria	Apoyo técnico/administrativo	12.400.000
2	Profesional/Técnico área silvoagropecuaria	Apoyo técnico/administrativo	12.400.000
3	Profesional/Técnico área silvoagropecuaria	Apoyo técnico/administrativo	12.400.000
4	Profesional/Técnico área silvoagropecuaria	Apoyo técnico/administrativo	12.400.000
5	Profesional o técnico	Apoyo administrativo	6.400.000
TOTAL \$			56.000.000

Cada profesional y técnico deberá elaborar informes de actividades, los que serán el insumo para proceder a realizar los pagos de sus honorarios, de acuerdo a los montos establecidos en el contrato suscrito con cada profesional y técnico. Estos informes deben dar cuenta de los productos y objetivos del convenio y de su concreción, debiendo ser aprobados por ambas contrapartes técnicas.



NOVENO: INFORMES DE EJECUCIÓN

La GOBERNACIÓN se obliga a entregar un informe técnico de ejecución mensual, el que deberá ser entregado el último día hábil de cada mes y un informe técnico final al término de la ejecución del presente convenio, el que deberá ser entregado el último día hábil del mes de diciembre de 2019, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas que procedan legalmente conforme a la Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, conforme se señala en el acápite décimo segundo de este instrumento.

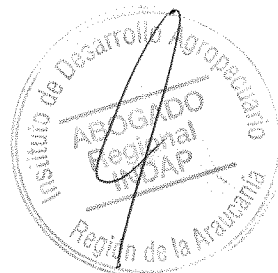
Conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de buen servicio excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del citado convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo, todo ello conforme al artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por existir razones de buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los productos esperados.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe por parte de cada entidad y se extenderá hasta el día 31 de agosto de 2019, fecha en la cual deberán encontrarse cumplidas todas las obligaciones de las partes. Sin perjuicio, de lo señalado en la cláusula cuarta y novena del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICION DE CUENTAS.

La GOBERNACIÓN deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos aportados por INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de



2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y LABORES A REALIZAR.

Las labores de contraparte técnica de INDAP, encargada de la coordinación con la GOBERNACIÓN y el Equipo de Trabajo, será ejercida por el Jefe de la Unidad de Fomento de la Dirección Regional de INDAP Araucanía o quién éste designe. La contraparte técnica de la GOBERNACIÓN, encargada de la supervisión y control del equipo de trabajo y de la coordinación con INDAP, será el Gobernador de Cautín o quién éste designe. Las contrapartes técnicas efectuarán las siguientes tareas y funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos esperados e informes requeridos.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista.
- Colaborar y asistirse mutuamente, proporcionándose la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.
- Autorizar y visar las transferencias programadas según lo acordado en el convenio y la Resolución aprobatoria del mismo.
- Rendir cuentas conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Las obligaciones mutuas que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse en virtud de acuerdo establecido por las partes, siempre que existan características fundadas de ejecución que así lo ameriten. La modificación se realizará mediante carta anexa y se pondrá en ejecución mediante el acto administrativo correspondiente de las partes.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por medio de carta certificada notarial dirigida a la contraparte al domicilio fijado en la comparecencia, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:



- Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte.
- Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el convenio, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo mediante carta certificada a su contraparte con 15 días de anticipación.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

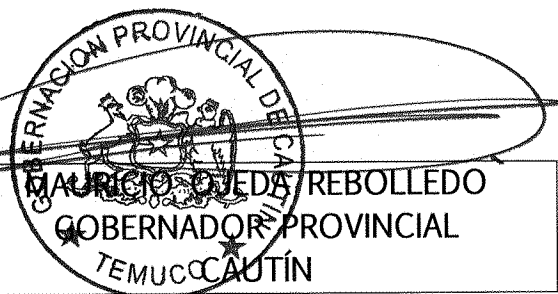
DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/852/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, del Director Nacional, que establece orden de subrogación para el Director Regional de La Araucanía; y sus facultades especiales para suscribir el presente convenio constan en la Resolución Exenta N°115231, de fecha 19 de agosto de 2014, del Director Nacional, que le delega facultades. Por su parte, la personería de don **MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO**, como Gobernador de la Provincia de Cautín, consta en el Decreto Supremo N° 439 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N° 15 de fecha 30 de marzo de 2016, del Intendente de la Región de la Araucanía.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
CAROLINA MEIER CHOZAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



[Handwritten signature]
MAURICIO OJEDA REBOLLEDO
GOBERNADOR PROVINCIAL
TEMUCO CAUTÍN

